

000000002

1 NÚMERO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

2 ANÓNIMA ECUADOR NATURAL S. A.

3 ECUANATURAL.-----

4 CUANTÍA: US\$ 800.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diecinueve de
6 marzo del año dos mil dos, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO
7 CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL
8 CANTÓN, comparecen: ECUAVEGETAL S.A., legalmente representada por su
9 Gerente General señor JOFFRE BARQUET LAN CHANG, quien declara ser
10 ecuatoriano, casado, ingeniero comercial; la compañía VECONSA S.A.,
11 legalmente representada por su Gerente General señor JORGE CÁSTANO
12 BAQUERIZO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil, y, la
13 compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), legalmente representada
14 por su Gerente General señor ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI,
15 quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico. Los
16 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces
17 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
18 objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía, a la que
19 proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan
20 la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted incorporar y
21 autorizar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste, la
22 constitución simultánea de una Compañía Anónima, que los comparecientes
23 otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:
24 INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de esta escritura pública,
25 manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la Compañía
26 ECUADOR NATURAL S. A. ECUANATURAL, las siguientes personas:
27 JOFFRE BARQUET LAN CHANG, quien comparece a nombre
28 y en representación de la Compañía ECUAVEGETAL S.A., en


NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO


Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

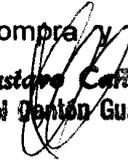
1 su calidad de Gerente General; **JORGE CÁSTANO**
2 **BAQUERIZO**, quien comparece a nombre y en representación
3 de **VECONSA S.A.**, en su calidad de Gerente General,
4 **ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI**, quien comparece a
5 nombre y en representación de la compañía **AGRÍCOLA**
6 **OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, de nacionalidad ecuatoriana,
7 capaces para contratar y ejercer el comercio,
8 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, decidimos
9 voluntariamente unir nuestros capitales y fundar esta
10 sociedad anónima para realizar operaciones mercantiles y
11 dividirnos las utilidades y beneficios que de las mismas
12 provengan; la sociedad que ahora se forma se regirá
13 por las Leyes de la República en especial por la Ley
14 de Compañías y el siguiente Estatuto que integra este
15 Contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
16 **COMPAÑÍA ECUADOR NATURAL S. A. ECUANATURAL.**-----
17 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y**
18 **OBJETO.**-----
19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
20 sociedad tendrá la denominación objetiva de **ECUADOR NATURAL S. A.**
21 **ECUANATURAL**, de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal será
22 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con
23 facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la
24 República o fuera de ella, por resoluciones de la Junta General y
25 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.----
26 **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO:** El **PLAZO** de duración de la
27 Compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de
28 este contrato en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este

000000003

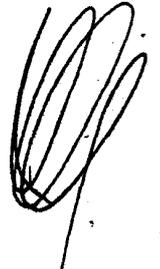
1 plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada
 2 expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente
 3 por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente
 4 a la Sesión. La Compañía tendrá carácter mercantil y su **OBJETO**
 5 **SOCIAL será: UNO)** Dedicarse a la importación, exportación, industrialización,
 6 comercialización, suministro, almacenamiento, distribución y transporte de toda
 7 clase de productos alimenticios, jugos, aguas, gaseosas, agua natural, ya sean
 8 en estado natural, elaborados o semielaborados, y ser agente, distribuidora y
 9 representante de firmas nacionales y extranjeras.- **DOS)** Dedicarse a la
 10 actividad ganadera, cunícola, avícola y cría de toda clase de animales; así como
 11 también a la actividad agrícola, de la floricultura y maderera en todas sus fases,
 12 tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación,
 13 comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento
 14 de dichos productos, así como su carne, leche, cuero, madera y demás, para lo
 15 cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para
 16 empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos
 17 de dichos productos e importar cualquier clase de maquinarias, equipos,
 18 insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos/veterinarios
 19 necesarios para el desarrollo de dichas actividades; **TRES)** Dedicarse al
 20 desarrollo y producción de todos los productos marinos y a las actividades
 21 pesqueras, camaronera, piscícola en todas sus fases, tales como: captura, cría,
 22 producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, industrialización y
 23 comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá
 24 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar
 25 laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaque,
 26 envasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase
 27 de maquinaria, equipos y productos necesarios para el desarrollo y
 28 comercialización de dichas actividades en general; **CUATRO)** Compra y venta


 NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 NELSON GUSTAVO COFRE A.
 NOTARIO




Nelson Gustavo Cofre A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil.

1 de bienes inmuebles, sean estos rústicos o urbanos. CINCO) Compra venta
2 y reparación de vehículos livianos y pesados, así como de
3 repuestos para los mismos. SEIS) Prestación de servicios administrativos en las
4 siguientes áreas: Asesoría Legal, Gerencia Financiera, Mercadotecnia,
5 Finanzas, Asesoría en Contabilidad y Auditoría; Tributación Aduanera y Fiscal;
6 Ingeniería Civil, Arquitectura; Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial;
7 Asesoría General en actividades comerciales, industriales y de servicios,
8 selección y contratación de Recursos Humanos. Se dedicará también a la
9 evaluación, selección, supervisión, dirección y suministro de mano de obra
10 requerida por terceros para la fabricación, distribución o venta de productos
11 industriales o agroindustriales o para la producción y comercialización de
12 artículos agropecuarios, así como a la selección y evaluación de personal para
13 toda clase de empresas dedicadas a la industria metalmeccánica, principalmente
14 a la fabricación y montaje de envases, tubos y tapas de hojalata, aluminio y
15 plástico, barnizado, laqueado, plásticos, construcciones de obras civiles,
16 mecánica automotriz, agrícola, agroindustrial, alimentos en conservas, alimentos
17 congelados y productos lácteos.. La Compañía también podrá dedicarse
18 **dentro de su Objeto Social a las siguientes actividades:** A) Podrá dedicarse
19 también al arriendo de embarcaciones y equipos para la pesca deportiva, para la
20 practica del velerismo y otros deportes acuáticos como el esquí y el buceo. La
21 Compañía podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de
22 todo artículo relacionado con las actividades deportivas y con el turismo en
23 general. B) Dedicarse a la fabricación, venta e importación de acoples de
24 mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; así
25 también la Compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda
26 clase de vehículos automotores y sus accesorios; C) Se dedicará a la
27 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
28 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,



0000000004

1 condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de
 2 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,
 3 podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción;
 4 D) La Compañía se dedicará a la importación, exportación,
 5 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos
 6 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; E) La Compañía
 7 podrá dedicarse a la compra venta de acciones o participaciones para
 8 sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista
 9 o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos
 10 sean similares al de la otra compañía la que, en forma general, podrá
 11 realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y
 12 que tengan relación con su objeto.-----



13 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE**
 14 **LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL:** El capital social de
 15 la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 16 **DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas
 17 y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
 18 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- La Junta
 19 General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de
 20 capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales
 21 para el efecto.- **ARTÍCULO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO**
 22 **DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, por emisión de nuevas
 23 acciones, estas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
 24 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
 25 número de acciones que tuviere; pero si así no lo hicieren, uno o más
 26 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas
 27 también en proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público
 28 las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.-

Ab. Nelson Gustavo Cárdenas A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS:** Las acciones son ordinarias y
2 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas
3 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada
4 título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración
5 correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido
6 pagado su valor totalmente dará derechos a un voto en las deliberaciones de
7 la Junta General; las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.--

8 **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.-**

9 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
10 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño
11 de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
12 Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FALTA DE TÍTULOS:**

13 En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción o
14 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en
15 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o destruido. Todos los gastos que
16 causaren el reemplazo susodicho será de cuenta exclusiva del accionista
17 interesado.— **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.-** La

18 responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de
19 su acción o acciones.-- **ARTÍCULO NOVENO.-**

20 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
21 podrán hacerse representar en la Junta General por persona
22 extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o al
23 Presidente, o poder otorgado conforme a derecho. No podrán
24 ser representantes de los accionistas los administradores ni los
25 comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ADQUISICIÓN DE**

26 **ACCIONES:** La compañía no podrá adquirir la propiedad de las acciones sino de
27 conformidad con la Ley. En ningún caso podrá hacer la compañía préstamo o
28 anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.-----

00000005



1 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
 2 **SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
 3 **UNDÉCIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La
 4 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
 5 administrada por el Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes, y el
 6 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley
 7 y este Estatuto. La fiscalización y control corresponden al Comisario de la
 8 Sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.-
 9 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
 10 legal de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General, o quienes
 11 legalmente los reemplacen, en la forma prevista en este Estatuto.-----
 12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA**
 13 **JUNTA GENERAL:** La Junta General, integrada por los accionistas
 14 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
 15 Sociedad y, en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a
 16 todos los accionistas, al Presidente, al Primero y Segundo Vicepresidentes, al
 17 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----
 18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a
 19 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente
 20 o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que
 21 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias
 22 se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 23 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 24 para la reunión, expresándose, el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las
 25 excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado
 26 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL**
 27 **COMISARIO:** El Comisario será siempre convocado especial e individualmente
 28 para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causal de

Ab. Wilson...
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**
2 **UNIVERSAL:** No obstante lo expresado en los artículos precedentes, la Junta
3 General de Accionistas se entenderá legalmente convocada y quedará
4 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
6 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas o
7 sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
8 estén unánimemente de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta,
9 quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **SÉPTIMO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM:** La Junta General, no podrá
11 instalarse en primera convocatoria, sino está representada por lo menos, la
12 mitad del capital pagado. Las Juntas generales que no pudieran reunirse en
13 primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas,
14 presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
15 primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de
16 la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de
17 Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá
18 formular la lista de asistentes a la Junta de conformidad con la Ley. Las
19 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de
20 Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones
21 especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiera una mayor asistencia de
22 accionistas.-----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y**
24 **EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
25 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión
27 ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden
28 del día los asuntos especificados en los literales a), c), d) y e) del Artículo

1 que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en una Junta
2 posterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la
4 Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: **A)** Designar o elegir para
5 un período de DOS AÑOS a los cinco Miembros del Directorio, al Presidente, al
6 Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General, y a los Comisarios
7 Principal y Suplente de la Sociedad; **B)** Aceptar sus excusas o renunciaciones de los
8 nombrados funcionarios y, removerlos cuando estime conveniente; **C)** Fijar las
9 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados
10 y asignarles gastos de representación, si lo estima conveniente; **D)** Conocer los
11 informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente
12 General sobre los negocios sociales, acompañados al respectivo informe del
13 Comisario actuante; **E)** Ordenar, considerando las recomendaciones del
14 Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando
15 fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva
16 Legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del diez por ciento
17 de dichas utilidades hasta que el referido fondo de Reserva haya alcanzado
18 por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; **F)**
19 Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre disposición de
20 conformidad con el Artículo Trigésimo Octavo del Estatuto, y ordenar o alterar
21 el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente;
22 **G)** Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el
23 Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidentes, el Gerente
24 General o cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias
25 facultades; **H)** Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley;
26 **I)** Resolver el aumento o la disminución del capital social, la disolución
27 anticipada y liquidación de la compañía y la ampliación o restricción del plazo
28 de la misma; **J)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente





1 o necesarios para la mejor organización y marcha de la compañía; K)
2 Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales o
3 agencias en la ciudad del domicilio de la compañía; L)
4 Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles el
5 otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía;
6 M) Acordar que el representante legal de la Compañía otorgue poder
7 general a terceras personas para negocios de la compañía, entendiéndose
8 en todo caso, que no será menester autorización de la Junta General para
9 cualquier nombramiento de Procurador General; N) Ejercer las demás
10 atribuciones permitidas por la Ley.-----DEL DIRECTORIO.-

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y**
12 **DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:** El Directorio de la Compañía estará
13 formado por cinco miembros: El Presidente como integrante nato, y los cuatro
14 restantes elegidos por la Junta General, organismo que también nombrará cinco
15 vocales suplentes para que reemplacen a los principales. Los Directores
16 durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos
17 indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser
18 accionista de la Sociedad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE,**
19 **SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO:** Presidirá el Directorio el
20 Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En
21 ausencia del Presidente corresponderá al Primero o Segundo Vicepresidentes
22 reemplazarlo en tal función, y si éstos también faltaren, el Directorio será
23 presidido por la persona que sus miembros elijan. De igual manera, si faltare el
24 Gerente General corresponderá al Primero o Segundo Vicepresidentes
25 reemplazarlo, y si ambos faltaren, el Directorio designará su reemplazo. Las
26 actas de las sesiones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de
27 aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a
28 máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente

[Handwritten Signature]
Ab. Nelson Francisco Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **CUARTO: CONVOCATORIA A SESIÓN DE DIRECTORIO:** Las convocatorias a
3 sesiones de Directorio se efectuarán ya sea mediante carta dirigida a sus
4 miembros, u otra comunicación del mismo tipo, individual o conjuntamente, y
5 suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus
6 veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio
7 podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país, si
8 todos sus Miembros Principales o Suplentes reemplazantes se hallaren
9 presentes y estén de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá
10 de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el
11 acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
12 **QUÓRUM Y RESOLUCIONES:** El Directorio puede sesionar válidamente
13 con tres o más de sus miembros, pero en todos los casos sus
14 resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos la
15 mitad más uno del quórum legal del Directorio:-----**ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son
17 atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Establecer la política de la
18 empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción,
19 operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente
20 General; b) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia, inscripción, uso y
21 disfrute de patentes o marcas; c) Autorizar todo acto o contrato, cuya cuantía
22 exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América; d) Fijar las
23 remuneraciones de los funcionarios de la Compañía; e) Conocer el informe
24 anual que el Gerente General debe presentar sobre los negocios y operaciones
25 de la compañía; f) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la
26 Junta General de Accionistas por la Ley o el estatuto.-----
27 **DEL PRESIDENTE , DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES, DEL**
28 **GERENTE GENERAL.**-----


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. CASTRO CANARTE A.
NOTARIO

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS**
2 **CARGOS:** El Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes y el Gerente
3 General serán elegidos por la junta general de accionistas y durarán **DOS**
4 **AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el
5 desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS:** Aunque
7 fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de
8 Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos
9 hasta ser legalmente reemplazados.- En caso de renuncia del cargo de
10 Administrador, se aplicará lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y nueve
11 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Corresponde especialmente
13 al Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio
14 y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas
15 respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
16 acciones; c) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la compañía
17 las decisiones acuerdos y resoluciones de la Junta General; d)
18 Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a
19 la Junta General; e) Representar legal, judicial o extrajudicialmente a la
20 Compañía, en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto.-
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRIMERO Y**
22 **SEGUNDO VICEPRESIDENTES:** EL Primero y/o Segundo Vicepresidentes
23 reemplazarán al Presidente y/o al Gerente General, en caso de ausencia
24 temporal de éstos, pero si las faltas son definitivas la Junta General de
25 Accionistas designará a sus reemplazos. Mientras esto último se haga
26 el Primero y Segundo Vicepresidentes subrogarán con los mismos deberes y
27 atribuciones a los faltantes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
28 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de



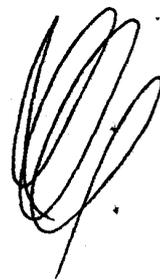

Ab. Nelson Castro Canarte A.
Abogado XVII del Cantón Guayaquil

1 Accionistas y durará DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista
3 de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS**
4 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General le
5 corresponde las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y este Estatuto
6 así: a) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para
7 el cumplimiento de sus fines; b) Administrar con poder amplio general y
8 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía,
9 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
10 que las señaladas en los estatutos; c) Representar legal, judicial y
11 extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo
12 cuarto de este estatuto; d) Nombrar y remover a los trabajadores de la
13 Compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; e) Manejar los
14 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
15 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
16 mercantiles, relacionados con el objeto social; f) Presentar un informe anual
17 a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
18 proyecto del reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le confieren
19 estos estatutos; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de este
20 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO TERCERO:** En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad
22 ocasional del Gerente General, este será reemplazado por el Primero o
23 Segundo Vicepresidentes, quien deberá actuar con las mismas atribuciones
24 del subrogado, para la representación legal de la Compañía en caso de falta
25 definitiva del Gerente General, la Junta General de Accionistas procederá a
26 llenar dicha vacante inmediatamente.- **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El
28 Presidente y el Gerente General, ejercerán individualmente la representación



1 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Actuarán en forma individual y sin
 2 necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que
 3 no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin
 4 embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o
 5 contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos
 6 de América hasta un monto máximo de Cincuenta Mil Dólares de los
 7 Estados Unidos de América. Necesitarán ambos autorización del
 8 Directorio para los actos y contratos que excedan de Cincuenta Mil Dólares, y
 9 en forma general, para la adquisición, transferencia, inscripción, uso
 10 disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su
 11 cuantía. Asimismo necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas
 12 de la Compañía para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el
 13 otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía. La Junta
 14 General Ordinaria o Extraordinaria anualmente, y conforme al desarrollo
 15 financiero de la empresa y teniendo en consideración el proceso inflacionario
 16 que se viva en el país, fijará el monto por el que los administradores pueden
 17 comprometer los bienes o intereses de la compañía por obligaciones que se
 18 pacten o contraten ya sea en moneda nacional o extranjera.- DE LA
 19 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO: La
 20 Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro
 21 suplente, quien deberá ser un Contador Federado, un Economista titulado una
 22 persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría Externa,
 23 durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegido
 24 indefinidamente. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la
 25 contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de
 26 Accionistas anualmente, acerca de la situación económica sobre el informe
 27 anual del Gerente General al igual que sobre los balances, inventarios,
 28 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General

1 deberá presentar a la Junta General de conformidad con el literal d) del
2 Artículo vigésimo primero del presente estatuto.- El suplente actuará sólo a
3 falta y en subrogación del principal.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
4 **CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO:** Siempre que lo crea
5 conveniente para los intereses de la compañía, el Comisario podrá solicitar al
6 Presidente Ejecutivo que convoque a Junta General de Accionistas, para
7 conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.- **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.-**
9 Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al
10 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y**
12 **FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.-** Al hacer el reparto de
13 utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo
14 menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal
15 de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al
16 cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya
17 disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera.
18 Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta
19 General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas
20 Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o
21 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o
22 parcialmente, o, ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en
23 acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas
24 voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los
25 porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la
26 Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente
27 porcentaje para la formación del Fondo de Reserva legal.- **ARTÍCULO**
28 **TRIGÉSIMO NOVENO: DEL REPARTO DE UTILIDADES:** No se repartirán



000000010

1 dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni
2 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.
3 La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal
4 con el objeto de repartir utilidades.---**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** En caso de
5 que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por
6 cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y
7 las Reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en
8 función de su valor pagado.---**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
9 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá
10 en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para
11 efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en caso
12 de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la
13 Compañía o quien haga sus veces.-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
14 **SEGUNDO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** Para proceder a
15 la reforma del presente estatuto, se requiere la petición escrita de por lo
16 menos el veinticinco por ciento del total del paquete accionario, con indicación
17 de las reformas que se desean introducir, la misma que, en su caso, deberán ser
18 aprobadas por la Junta General en una sola sesión con la respectiva mayoría
19 prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y**
20 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido
21 suscrito y pagado íntegramente por los accionistas fundadores
22 de la siguiente manera: **UNO)** Ecuavegetal S.A., legalmente
23 representada por su Gerente General señor Joffre Barquet Lan
24 Chang, ha suscrito trescientas veinte acciones, ordinarias y
25 nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una; **DOS)**
26 Veconsa S.A., legalmente representada por su Gerente General
27 señor Jorge Cástano Baquerizo, ha suscrito (trescientas veinte
28 acciones, ordinarias y nominativas y de un valor nominal) de un


NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
NG. CAÑARTE A.
NOTARIO




Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 dólar cada una y, TRES) Agrícola Oficial S.A. (AGROFICIAL),
2 legalmente representada por su Gerente General señor Federico
3 Arenas Pillataxi, ha suscrito ciento sesenta acciones, ordinarias y
4 nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una. El capital
5 social de la Compañía ha sido pagado por los accionistas
6 fundadores en un ciento por ciento de cada una de las acciones
7 que han suscrito en dinero en efectivo tal como consta en el
8 certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña
9 para que forme parte integrante de esta escritura.-

10 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Mientras la Junta General de
11 Accionistas no resuelva la conformación del Directorio, este
12 organismo ejercerá todas sus funciones.-----

13 Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, las
14 demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y
15 completa validez de esta escritura pública, dejando
16 constancia que los fundadores quedan autorizados a solicitar
17 y obtener la aprobación y el registro de este contrato.-

18 Esta minuta está firmada por la Abogada LUPE ORTIZ
19 MOLINEROS, con matrícula profesional del Colegio de
20 Abogados del Guayas, número ocho mil cuatrocientos
21 setenta y seis.— HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO
22 CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
23 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR
24 LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte
25 integrante de la presente escritura el Certificado de
26 Integración de Capital y los nombramientos de cada uno de
27 los intervinientes.--Leída que fue esta escritura de principio
28 a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,

Guayaquil, febrero 14 del 2001

000000012

Señor Ing.
JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO
Ciudad

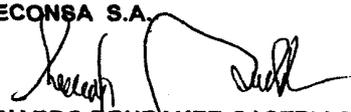
De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VECONSA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la escritura de Conversión del Capital, Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de **VECONSA S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 18 de octubre del 2000, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo, el 29 de enero del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirá de la autorización del Directorio o Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrá en forma conjunta con el Presidente y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 21 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo el 14 de marzo de 1995.

p. **VECONSA S.A.**


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, febrero 14 del 2001


ING. JORGE ALBERTO CASTAÑO BAQUERIZO




Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Queda inscrito éste Nombramiento de GERENTE GENERAL d e fojas 47 a la 50 bajo el Nº 06 del registro Mercantil-Rubro de Industriales y queda anotado mediante el Nº 237 del Repertorio.- Pedro Carbo, doce de Marzo del dos mil uno.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-


D. Jorge S. Barrios Diguado
Registrador de la Propiedad
del Cantón Pedro Carbo



[Faint, illegible handwritten text]

Guayaquil, diciembre 26 del 2001

000000013

Señor Ing.
ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura pública de Reforma al Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 2 de mayo del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el 29 de noviembre del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil dólares. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

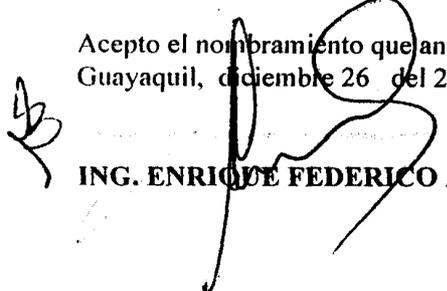
La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 1991. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 1999, la Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, Cambió su domicilio Principal de la Ciudad de Guayaquil al Cantón Playas y Reformó y Codificó Integramente el Estatuto Social, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el 9 de agosto de 1999.

Atentamente

p. **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**


ING. JULIO JURADO ANDRADE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, diciembre 26 del 2001


ING. ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI


Ab. Nelson Gustavo Cañaris
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Rpp

Registro de la Propiedad del Cantón Piñas.

Queda inscrito este Nombramiento , con el número 5 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 51 del Repertorio.- General Villamil, veintiocho de Enero del dos mil dos.- La Registradora de la Propiedad.- *J. Frauc*

Ab. Maria De la Cruz de Cevallos
Registradora de la Propiedad
Cantón - Piñas



General Villamil

ESCRIBANO

Guayaquil, diciembre 17 del 2001

000000014

Señor Ing.
JOFFRE NAPOLEÓN BARQUET LAN CHANG
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ECUAVEGETAL S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un lapso de hasta **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

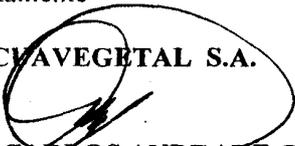
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura de Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 27 de marzo del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo el 1 de agosto del 2001, a usted le corresponde **representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad**. Actuará en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirá de la autorización del Directorio o Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrá en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, Ab. Ernesto Tama Costales, el 3 de abril de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo el 8 de mayo del mismo año.

Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo.

Atentamente

p. **ECUAVEGETAL S.A.**


ING. CARLOS ANDRADE GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

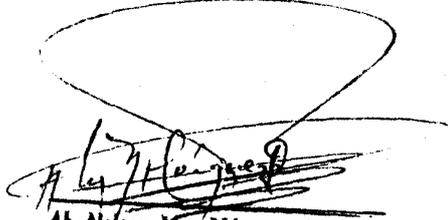
Accepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, diciembre 17 del 2001


ING. JOFFRE NAPOLEÓN BARQUET LAN CHANG


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en la presente fecha queda inscrito el nombramiento que antecede del señor ing . JOFFRE NAPOLEON BARQUET LAN CHANG en su calidad de GERENTE GENERAL de la . Compañía **ECUAVEGETAL S.A.**, bajo el # 2 que corre a fojas 3 a la 4 y anotado con el Repertorio # 4897 del Registro Mercantil a mi orden. - Babahoyo, tres de enero del dos mil dos. - Lo certifico. - Registrador Mercantil. - Enmendado **ECUAVEGETAL . vale**




Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHYO

A large, stylized handwritten scribble or signature in the upper right corner of the document.

BLANCO

1 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifica
2 y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-----
3 p.ECUAVEGETAL S.A.

4 RUC 1290050320001

5

6

7 JOFFRE BARQUET LAN CHANG

8 C.C.: 090218530-5

9 C.V. 008-154

10

11 p. VECONSA S.A.

12 RUC 0991311602001

13

14 ING. JORGE CÁSTANO BAQUERIZO

15 C.C.: 090923119-3

16

17 p. AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) S.A.

18 RUC 0991213821001

19

20

21 ING. FEDERICO ARENAS PILATAXI

22 C.C.: 090385282-0

23

24

25

26

27

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayamill



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO COMPIERO ESTE TERCER TES
TIMONIO, QUE SELLÓ Y FIRMÓ EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA -
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.

Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL
DOS MIL DOS, TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE COMPA-
ÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E), MEDIANTE RE-
SOLUCION NUMERO CERO DOS - G - LV - CERO CERO CERO DOS TRES OCHO ---
OCHO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, APROBO LA ESCRITURA -
QUE CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENÓ LA MARGINACION EN LA PRIMERA: -
GUAYAQUIL, ABRIL NUEVE DEL DOS MIL DOS: - EL NOTARIO:

Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000016

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002388, dictada el 9 de Abril del 2.002, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ECUANOR NATURAL S.A. ECUANATURAL**, de fojas 48.195 a 48.224, número 7.703 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.681 del Repertorio.- Quedando incorporada al certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Abril del dos mil dos.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 11725
LEGAL: R. ALCIVAR
COMPUTO: C. JIMENEZ
RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO: 

